



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Consejo Departamental Cusco**

**RESOLUCIÓN N° 003-2021-CIP-CDC/CEDC**

Cusco, 18 de octubre 2021

**VISTO**

El expediente presentado por el Ing. PERCY ZAVALA HUAMPA, con CIP N° 107712 CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL CAPÍTULO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL de la Lista MÁS QUE INGENIERIA; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:**

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la Lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas adherentes para lo cual se utilizará el SEGUNDO PADRÓN electoral.

**SEGUNDO**

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados.

**TERCERO:**

Que, respecto al cumplimiento de las normativas y requisitos del expediente en revisión, la CED advierte que se encuentra observaciones subsanables.

**CUARTO:**

Que, en cuanto el procedimiento de verificación del SEGUNDO PADRÓN, se ha OBSERVADO que el Ing. OSCAR ANTHONY AGUIRRE CHUMBISLLA con CIP N° 188739, PERSONERO TITULAR DEL CAPÍTULO, **NO ESTA REGISTRADO EN EL SEGUNDO PADRÓN.**

**QUINTO:**

Que, conforme al Artículo 70° del Reglamento de Elecciones Generales CIP 2018 párrafo segundo: "Este Padrón servirá para verificar la habilidad de los adherentes de las listas (...), y de conformidad al Artículo 41° párrafo segundo:" Los personeros deben ser colegiados y hábiles". Asimismo, se invoca al Artículo 43° (...) "candidatos puede cambiar sus personeros y comunicará su decisión por escrito a la Comisión Electoral respectiva" (...).

**SÉPTIMO:**

Que, de acuerdo al calendario de actividades para las Elecciones Generales del CIP - Cusco la Comisión Electoral Departamental procede a notificar las observaciones de las listas el 18 de octubre de 2021.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Cusco, en uso de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Notificar al candidato a presidencia del CAPÍTULO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL Ing. PERCY ZAVALA HUAMPA, con CIP N° 107712, para que subsane la observación señalada en el considerando CUARTO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
 COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Ing. Zoot. Víctor López Dixand  
 CIP 40938  
 PRESIDENTE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
 COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Ing. Civil José D. Lizama Castillo  
 CIP 53862  
 SECRETARIO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
 COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Ing. Agrón. José L. Cruz Linares  
 CIP 50695  
 VOCAL



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Departamental Cusco

### RESOLUCIÓN N° 004-2021-CIP-CDC/CEDC

Cusco, 18 de octubre 2021

#### VISTO

El expediente presentado por el personero titular de la Lista INTEGRACIÓN CIP CUSCO, Ing. EDWIN ASTETE SAMANEZ con CIP N° 74193, en representación de la Ing. LOURDES MAGALY ZAMALLOA PUMA, con CIP N° 182826 CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL CAPÍTULO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL; y,

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la Lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas adherentes para lo cual se utilizará el SEGUNDO PADRÓN electoral.

##### SEGUNDO

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados.

##### TERCERO:

Que, respecto al cumplimiento de las normativas y requisitos del expediente en revisión, la CED advierte que se encuentra observaciones subsanables.

##### CUARTO:

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de las hojas de adherentes a capítulo (folios del 03 al 08), se ha OBSERVADO que **NO ESTA REGISTRADO EL NOMBRE, N° DE CIP, DNI, CAPÍTULO, TELÉFONO, NI DOMICILIO DEL RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS.**

##### QUINTO:

Que, conforme al Artículo 70° del Reglamento de Elecciones Generales CIP 2018 párrafo segundo: "Este Padrón servirá para verificar la habilidad de los adherentes de las listas (...), y de conformidad al Artículo 41° párrafo segundo: " Los personeros deben ser colegiados y hábiles". Asimismo, se invoca al Artículo 43° (...) "candidatos puede cambiar sus personeros y comunicará su decisión por escrito a la Comisión Electoral respectiva" (...). Además del Artículo 85° inciso 8 Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras "(...)".

##### SEXTO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Elecciones vigente, en el inciso b. del Artículo 91°, señala que: "Si luego de la depuración de las listas de adherentes, resultara que el número de adherentes hábiles es inferior al requerimiento y/o si se tuviere alguna otra observación en cuanto al expediente presentado, la Comisión Electoral que corresponda notificará al personero de la lista observada detallando los motivos de la observación. El personero tiene un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para efectuar la debida subsanación".

##### SEPTIMO:

Que, de la revisión del padrón de candidatos presentado, se advierte que la Ing. LOURDES MAGALY ZAMALLOA PUMA con CIP N° 182826 candidata a PRESIDENTE DE CAPÍTULO y el Ing. ZOILO LEONCIO ZAMALLOA PUMA con CIP N° 182825 candidato a PROSECRETARIO, llevan los mismos apellidos paterno y materno, **QUE HACE SUPONER QUE SON HERMANOS CONSANGUÍNEOS.**


##### OCTAVO:

Que, de acuerdo al Estatuto del CIP, en el Artículo 4.71 indica en el párrafo tercero; " No pueden pertenecer simultáneamente a la Junta Directiva del mismo Capítulo, los conyugues y los parientes entre

APV. de Ing. Larapa Grande A-1, San Jerónimo, Cusco

Teléfono: 273632 / Teléfono: 273642

cip\_cdc@hotmail.com secretaria@cipcusco.org.pe

www.cipcusco.org.pe  /cipcusco

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Ing. Agón. José L. Cruz Lanares  
CIP 50895  
Ing. Civil José D. Lejoja Castillo  
CIP 50895  
Ing. Víctor López Durand  
CIP 10988



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Departamental Cusco

sí hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad”.

### NOVENO:


Que, de acuerdo al calendario de actividades para las Elecciones Generales del CIP - Cusco la Comisión Electoral Departamental procede a notificar las observaciones de las listas el 18 de octubre de 2021.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Cusco, en uso de sus atribuciones.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Notificar personero titular de la Lista Ing. EDWIN ASTETE SAMANEZ con CIP N° 74193, para que subsane las observaciones señaladas en los considerandos CUARTO y SÉPTIMO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Ing. Egoi Víctor López Durand  
CIP 40938  
PRESIDENTE

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Ing. Civil José D. Leóna Castillo  
CIP 53862  
SECRETARIO

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Ing. Agrón. José L. Cruz Linares  
CIP 50695  
VOCAL



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Departamental Cusco

### RESOLUCIÓN N° 005-2021-CIP-CDC/CEDC

Cusco, 18 de octubre 2021

#### VISTO

El expediente presentado por el personero titular de la Lista INGENIEROS DE GESTIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, Ing. ALEX GRANEROS TAIRO con CIP N° 211737, en representación del Ing. ENRIQUE SULLCA MEJIA, con CIP N° 112668 CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL CAPÍTULO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL; y,

#### CONSIDERANDO:

##### PRIMERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la Lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas adherentes para lo cual se utilizará el SEGUNDO PADRÓN electoral.

##### SEGUNDO

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados.

##### TERCERO:

Que, respecto al cumplimiento de las normativas y requisitos del expediente en revisión, la CED advierte que se encuentra observaciones subsanables.

##### CUARTO:

Que, en cuanto al procedimiento de verificación del SEGUNDO PADRON, se ha OBSERVADO que el Ing. EXALTACIÓN TIJERA HUANACO con CIP N° 220001, PERSONERO TITULAR del CAPÍTULO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, **NO ESTA REGISTRADO EN EL SEGUNDO PADRÓN.**

##### QUINTO:

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de las hojas de adherentes a capítulo (folios del 13 al 14), se ha OBSERVADO que el Ing. EXALTACIÓN TIJERA HUANACO con CIP N° 220001 **RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE ADHERENTES, NO ESTA REGISTRADO EN EL SEGUNDO PADRÓN.**

##### SEXTO:

Que, conforme al Artículo 70° del Reglamento de Elecciones Generales CIP 2018 párrafo segundo: "Este Padrón servirá para verificar la habilidad de los adherentes de las listas (...), y de conformidad al Artículo 41° párrafo segundo: "Los personeros deben ser colegiados y hábiles". Asimismo, se invoca al Artículo 43° (...) "candidatos puede cambiar sus personeros y comunicará su decisión por escrito a la Comisión Electoral respectiva" (...). Además del Artículo 85° inciso 8 Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras "(...)".

##### SÉPTIMO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Elecciones vigente, en el inciso b. del Artículo 91°, señala que: "Si luego de la depuración de las listas de adherentes, resultara que el número de adherentes hábiles es inferior al requerimiento y/o si se tuviere alguna otra observación en cuanto al expediente presentado, la Comisión Electoral que corresponda notificará al personero de la lista observada detallando los motivos de la observación. El personero tiene un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para efectuar la debida subsanación.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISION ELECTORAL AGROINDUSTRIAL

Ing. Agon, José L. Cruz Linares  
CIP: 52695  
VOCALES

Ing. Civil José D. Victoria Castillo  
CIP: 53523  
SECRETARIO

Ing. Cesar Lopez Durand  
CIP: 53523  
PRESIDENTE



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Departamental Cusco

### OCTAVO:

Que, de acuerdo al calendario de actividades para las Elecciones Generales del CIP - Cusco la Comisión Electoral Departamental procede a notificar las observaciones de las listas el 18 de octubre de 2021.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Cusco, en uso de sus atribuciones.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Notificar al personero titular de la Lista Ing. ALEX GRANEROS TAIRO con CIP N° 211737, para que subsane las observaciones señaladas en los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
*Ing. José Víctor López Durand*  
CIP 40839  
PRESIDENTE

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
*Ing. Civil José D. Leonor Castillo*  
CIP 53862  
SECRETARIO

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO  
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
*Ing. Agrón. José L. Cruz Linares*  
CIP 50695  
VOCAL